



**CONVENIO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE MEDICINA Y LA  
ASOCIACIÓN CIVIL INICIATIVAS SANITARIAS.**

La Universidad de la República - Facultad de Medicina, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y el Decano de la Facultad de Medicina, Prof. Dr. Felipe Schelotto, con domicilio en la calle Av. 18 de Julio 1968, y la Asociación Civil Iniciativas Sanitarias (en adelante IS), representada por su Presidente, Prof. Dr. José Enrique Pons, y su Secretario, Dr. Carlos Briozzo, con domicilio en la calle Bvar. Artigas 1550, Centro Hospitalario Pereira Rossell,

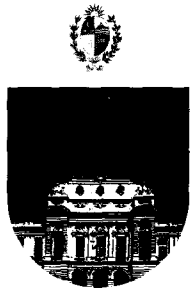
**CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Universidad de la República, compete a la Universidad de la República la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- II. Que de acuerdo a la Misión de la IS, compete a ésta, la asistencia de calidad e integralidad de todo lo relacionado con la Salud Sexual y Reproductiva de la mujer, la familia y la comunidad. La docencia y formación, tanto de profesionales de la salud como del resto del equipo asistencial y de la población en general. La investigación con criterio científico riguroso, que permita incrementar las evidencias para fortalecer los derechos. La cooperación con la academia al fortalecimiento formativo en los tópicos mencionados.
- III. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua;

**ACUERDAN** celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Los objetivos de este convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica para el beneficio de la población.

**SEGUNDA:** Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especifiquen las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**TERCERA:** Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior podrán ser objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas instituciones, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre la: Facultad, escuelas e institutos dependientes de la Facultad de Medicina, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

**CUARTA:** Los programas, proyectos y acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros a los siguientes aspectos:

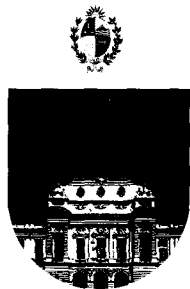
- a) formación y educación de docentes e investigadores,
- b) formación y educación de pre-grado y pos-grado,
- c) intercambio de información y mutua cooperación,
- d) desarrollo en conjunto de proyectos de investigación, cursos, seminarios, conferencias, talleres, publicaciones y cualquier otra actividad con fines educativos,
- e) y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.
- f) Las actividades que surjan de este convenio podrán ser aceptadas como de extensión universitaria si son aprobadas por la comisión correspondiente.

**QUINTA:** Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en las instituciones donde desenvuelven sus actividades.

**SEXTA:** Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

**SEPTIMA:** Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes; la denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

**OCTAVA:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**NOVENA:** Este convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra, que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**DECIMA:** En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Montevideo, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil siete.

**Dr. Rodrigo Arocena**  
Rector  
UdelaR

**Prof. Dr. José Enrique Pons**  
Presidente  
Iniciativas Sanitarias

**Prof. Dr. Felipe Schelotto**  
Decano  
Facultad de Medicina

**Dr. Carlos Briozzo**  
Secretario  
Iniciativas Sanitarias